
REVISTA DE DIREITO INTERNACIONAL

BRAZILIAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW

Editores responsáveis por essa edição:

Editores:

Nitish Monebhurrn

Ardyllis Alves Soares

Marcelo Dias Varella

Editores convidados:

David Ramiro Troitiño

Ignacio Bartesaghi

ISSN 2237-1036

Revista de Direito Internacional Brazilian Journal of International Law	Brasília	v. 20	n. 2	p. 1-633	ago	2023
--	----------	-------	------	----------	-----	------

Movilidad forzada internacional de niños, niñas y adolescentes en Chile: refugio, regularización y reconducción*

International forced mobility of children and adolescents in Chile: refuge, regularization and redirection

Martina Cociña-Cholaky**

Juliana Díaz Pantoja***

Resumen

Este artículo tiene por objetivo examinar cómo el Estado chileno desde 2010 a la actualidad ha abordado la migración forzada internacional de niños, niñas y adolescentes (NNA). A partir de una metodología cualitativa de análisis documental de literatura especializada, material estadístico e informes, se observa que, a pesar del incremento de los desplazamientos forzados, el Estado chileno ha concedido refugio a un escaso número de NNA solicitantes, en su mayoría no se les ha otorgado respuesta, lo que es particularmente preocupante considerando la grave crisis que afecta a Venezuela. Se evidencia que el escenario se ha agudizado, en tanto en los últimos años ha habido un aumento sustancial de ingresos de NNA por pasos no habilitados, particularmente de nacionalidad venezolana. Ante este panorama se analizan las principales respuestas que se han generado por parte del ordenamiento jurídico chileno, así como la correspondencia de las medidas adoptadas frente a los estándares internacionales sobre migración de NNA. Se concluye que, si bien existen esfuerzos por parte del Estado chileno para brindar protección a NNA en contexto de movilidad forzada, los mismos resultan insuficientes a la luz del principio de interés superior del niño/a. Por tanto, la contribución de este artículo radica en constituir una indagación novedosa y actualizada del refugio, la regularización y la reconducción, al vincular analíticamente mecanismos que se han establecido en Chile en relación a NNA migrantes.

Palabras claves: refugio; Chile; niños; niñas; adolescentes; interés superior del niño; reconducción.

Abstract

The objective of this paper is to examine how the Chilean State has dealt with the international forced migration of children and adolescents (CNA) from 2010 to the present. Based on a qualitative methodology of documentary analysis of specialized literature, statistical material and reports, it is observed that, despite the increase in forced displacements, the Chile-

* Recibido em 25/06/2023
Aprovado em 09/10/2023

** Artículo elaborado en el marco del FONDECYT Posdoctoral N° 3230279 “El derecho al refugio en Chile. Un estudio sobre su consagración normativa y aplicación práctica”.

Investigadora responsable del FONDECYT Posdoctoral N° 3230279 “Derecho al refugio. Un estudio sobre su consagración normativa y aplicación práctica”, 2023-26. Investigadora posdoctoral del Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad Estatal de O’Higgins (Ch). Doctora en Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Barcelona. Máster en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídica Penal de la Universidad de Barcelona. Abogada de la Universidad de Chile (Ch).
Email: martina.cocina@uoh.cl

*** Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tarapacá sede Iquique (Ch). Postdoctora en Ciencias Sociales UOH (Ch). Doctora en Derecho de la Universidad de Talca (Ch). Magíster en Derecho mención Derecho Familia de la Universidad de Talca (Ch). Abogada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño (Col.). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5213-2262>
Email: jsdiazp@academicos.uta.cl

an State has granted refuge to a small number of child and adolescent applicants, most of whom have not been granted a response, which is particularly worrying considering the serious crisis affecting Venezuela. It is evident that the scenario has worsened, since in recent years there has been a substantial increase in the entry of children and adolescents through unauthorized crossings, particularly Venezuelan nationals. In view of this situation, the main responses generated by the Chilean legal system are analyzed, as well as the correspondence of the measures adopted with respect to international standards on the migration of children and adolescents. It is concluded that, although there are efforts by the Chilean State to provide protection to children and adolescents in the context of forced mobility, they are insufficient in light of the principle of the best interests of the child.

Keywords: refuge; Chile; children; adolescents; best interests of the child; redirection.

1 Contextualizando la movilidad forzada de NNA en el Chile actual

La migración de personas ha experimentado un alza sustancial en el último tiempo, en particular los desplazamientos en contexto de movilidad forzada se han incrementado en número y en precariedad, afectando en especial a la infancia y adolescencia por su situación de vulnerabilidad¹. Con el objetivo de analizar la respuesta que el Estado chileno ha entregado a la movilidad forzada internacional de NNA, este artículo desde la metodología cualitativa documental, ha examinado literatura especializada, material estadístico producido por la Administración chilena e informes y reportes de organismos especializados en la materia. Este análisis documental se ha complementado con el método dogmático mediante la indagación de fuentes de derecho sobre resguardo de NNA migrantes.

El aporte de este trabajo reside en estudiar las principales respuestas dadas en la última década por el Estado chileno ante este fenómeno, centrándose en el refugio, la regularización y la reconducción. Esta delimitación en

tres mecanismos frente a la movilidad forzada de NNA obedece a que, en este país se observa escasa concesión de la calidad de refugio, extensos tiempos de tramitación de las solicitudes y requisitos adicionales a los legales. Frente a este panorama, aumentan los ingresos por pasos no habilitados y, por consiguiente, la irregularidad migratoria, afectando a NNA. Este artículo explora si estas medidas resultan suficientes para garantizar el acceso efectivo de los derechos de NNA migrantes, teniendo presente que en virtud del principio del Interés Superior del Niño el Estado chileno tiene la obligación reforzada de promoción y protección de los derechos de los NNA que residen en el país, sin importar su situación migratoria.

Para lo anterior, es vital tener presente, como concepto operativo, que refugiado es toda persona que se encuentra

fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional².

Además de los refugiados, requieren resguardo supraestatal quienes solicitan asilo, las poblaciones afectadas por grandes desastres naturales y los apátridas, estas categorías constituyen poblaciones en contexto de desplazamiento forzado. Existe una multiplicidad de motivos por lo que las personas huyen de sus países: violencia, desastres naturales, cambio climático, persecución, guerras, conflictos políticos, violaciones a los derechos humanos, etc.

Los desplazamientos forzados se han incrementado en el mundo en los últimos años: si en 2018 eran 71 millones³, en 2020 alcanzaron 82⁴, a fines de 2021 89 millones⁵. “Las niñas y los niños representan el 30% de la población mundial, pero son el 41% del total de la población desplazada por la fuerza”⁶. También, en cuanto

² ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Refugiados y migrantes*. 2023. Disponible en: <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>. Acceso en: 13 jun. 2023.

³ ACNUR. *Tendencias globales desplazamiento forzado en 2018*. 2019. Disponible en: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/desplazados/refugiados-tendencias-globales-2018> Acceso en: 13 jun. 2023.

⁴ ACNUR. *Tendencias globales de desplazamiento forzado en 2020*. 2021. Disponible en: <https://www.unhcr.org/flagship-reports/es/tendenciasglobales/>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁵ ACNUR. *Informe semestral de tendencias*. 2022. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/65312>. Acceso en: 12 jun. 2023.

⁶ ACNUR. *Tendencias globales de desplazamientos forzados en 2021*. 2022.

¹ COCINA-CHOLAKY, Martina. El refugio en niños, niñas y adolescentes en Chile. En: BOBADILLA, María; RAVETLLAT, Isaac. (eds.). *Niñez, familia, migración y derechos*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022, p. 147-180.

a refugio, el peso que detenta la infancia ha aumentado: si en 2018 los NNA eran aproximadamente la mitad de la población refugiada, en 2009 constituyeron el 41%⁷.

Por su parte, Latinoamérica es una de las regiones que concentra mayor arribo de personas en necesidad de protección. Acorde al informe semestral de ACNUR de 2022, “más de 2 de cada 5 nuevas solicitudes [de refugio] en el mundo fueron presentadas en América Latina y el Caribe”⁸. Por lo mismo, la Alta Comisionada Adjunta para los Refugiados, Kelly Clements, emitió en mayo de 2023 un comunicado advirtiendo la necesidad de fortalecer el apoyo hacia esta región en tanto recibe la mayoría de los 20 millones de personas desplazadas por la fuerza⁹. En América, los refugiados y quienes necesitan protección internacional crecieron en 2022 un 18% en relación con el 2021, debido al alza de personas venezolanas¹⁰. Precisamente dando cuenta de la profunda crisis venezolana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución 2/18, exhortó a los países de la Organización de Estados Americanos a garantizar su reconocimiento y protección, en cuanto su desplazamiento se atiene a una crisis de movilidad forzada.

La diáspora venezolana, a marzo de 2023, ascendió a más de 7 millones, de los cuales 6 millones están en América Latina y el Caribe, y 444 mil en Chile¹¹, de los que 20% corresponden a NNA¹². En este contexto, Chi-

le se ha establecido dentro de la región, en el cuarto país de destino de los desplazamientos venezolanos, luego de Colombia, Perú y Ecuador¹³. Por tanto, la movilidad humana forzada se ha incrementado constantemente en el mundo, en la región y en Chile¹⁴.

Respecto a la migración internacional, según la última estimación publicada, en Chile en 2021 residen un millón y medio de extranjeros habituales, los que representan el 7,5% de la población nacional¹⁵. Cifra que ha aumentado sustancialmente en los últimos años, ya que en 2017 se censaron 746.465 extranjeros, que representaban el 4%, mientras dicho porcentaje en 2002 no superaba el 1%¹⁶. En particular han crecido ciertas comunidades, como la venezolana, que alcanza un tercio de los migrantes, después viene Perú (17%), Haití (12%), Colombia (12%) y Bolivia (9%)¹⁷. En la población migrante en Chile los NNA representaron al 2020 un 13%¹⁸.

Disponible en: <https://www.acnur.org/media/tendencias-globales-de-acnur-2021>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁷ ACNUR. *Tendencias globales desplazamiento forzado en 2018*. 2019. Disponible en: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/desplazados/refugiados-tendencias-globales-2018> Acceso en: 13 jun. 2023.

⁸ ACNUR. *Informe semestral de tendencias: Américas 2022*. 2022. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/65879>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁹ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *La Alta Comisionada Adjunta para los Refugiados solicita más apoyo para América Latina*. 2023. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/la-alta-comisionada-adjunta-para-los-refugiados-solicita-mas-apoyo>. Acceso en: 22 jun. 2023.

¹⁰ ACNUR. *Informe semestral de tendencias: Américas 2022*. 2022. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/65879>. Acceso en: 22 jun. 2023.

¹¹ PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *América Latina y el Caribe, refugiados y migrantes venezolanos en la región*. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>. Acceso en: 22 jun. 2023.

¹² PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *Plan de respuesta para refugiados y migrantes*. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/rmrp2023-2024>. Acceso en: 22 jun. 2023.

¹³ PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *América Latina y el Caribe, refugiados y migrantes venezolanos en la región*. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>. Acceso en: 22 jun. 2023.

¹⁴ OBSERVATORIO DE MIGRACIONES Y MOVILIDAD HUMANA. *Chile ante la crisis humanitaria y los desplazamientos forzados: propuestas para abordar la situación de personas en búsqueda de protección internacional*. Santiago: Observatorio de Migraciones y Movilidad Humana, 2022. Disponible en: <https://www.observatoriomigraciones.cl/publicaciones/>. Acceso en: 22 jun. 2023.

¹⁵ INE; SERMIG. *Informe de resultados de la estimación de personas extranjeras residentes en Chile al 31 de diciembre de 2021: desagregación nacional, regional y principales comunas*. 2022. Disponible en: <https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/demografia-y-vitales/demografia-y-migracion>. Acceso en: 12 jun. 2023.

¹⁶ INE. *Características de la inmigración internacional en Chile*, Censo 2017. 2018. Disponible en: <http://www.censo2017.cl/inmigracion/>. Acceso en: 13 jun. 2023.

¹⁷ INE; SERMIG. *Informe de resultados de la estimación de personas extranjeras residentes en Chile al 31 de diciembre de 2021: desagregación nacional, regional y principales comunas*. 2022. Disponible en: <https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/demografia-y-vitales/demografia-y-migracion>. Acceso en: 12 jun. 2023.

¹⁸ Este valor se obtuvo sumando a las personas comprendidas en los tramos etarios de 0 a 19 años (no fue posible hasta los 17 años, ya que la categoría establecida era de 15 a 19 años), lo que dio un total de 198.775, así que considerando que para 2020 los migrantes se estimaron en 1.496.103, los NNA equivalen a 13%. No se cuentan con datos más actualizados que los publicados por INE y DEM. INE; DEM. *Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre 2020: informe metodológico*. 2021. Disponible en: https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/publicaciones-y-anuarios/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2018/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2020-metodolog%C3%ADa.pdf?sfvrsn=48d432b1_4. Acceso en: 12 jun. 2023.

El Estado chileno bajo el supuesto de facilitar la inclusión de quienes se desplazan, ha impuesto requerimientos a determinadas nacionalidades, como las visas consulares a venezolanos y haitianos, que han obstaculizado su entrada y residencia regular, estableciéndose una construcción selectiva de los flujos de personas¹⁹. Bajo esta lógica de control, se instauran mayores controles sobre sujetos considerados riesgosos²⁰. Esta dinámica de erigir barreras físicas, legales y burocráticas para evitar que arriben personas que buscan refugio no es exclusiva del contexto local, sino que también ha sido advertida en otros escenarios, como el europeo, en que se han impuesto mecanismos burocráticos y normativos para restringir estos desplazamientos²¹.

Además, hay que considerar que el Estado chileno para mitigar los efectos de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, restringió la libertad de movimiento y cerró las fronteras terrestres desde marzo de 2020 a abril de 2022. Esta gestión trajo consigo mayor vulnerabilidad en los desplazamientos y el incremento de las denuncias por ingresos por pasos no habilitados, que pasaron de 8 mil en 2019 a duplicarse al 2020, para alcanzar más de 56 mil en 2021 y 53 mil en 2022²². Por tanto, en el último tiempo, en Chile más que reducirse la movilidad humana, se ha precarizado, en tanto se han incrementado sustancialmente las entradas clandestinas, en particular de personas venezolanas, lo que también se manifiesta en NNA, como se examinará.

Analizando la situación chilena, se observa que, en cuanto a la protección, los refugiados y migrantes requieren

servicios de regularización, junto con un mejor acceso a la documentación. De lo contrario, corren un mayor riesgo de sufrir otras amenazas de protecci-

ón, como trata de personas, VBG [violencia basada en género] y problemas de protección de la niñez²³.

El panorama se ha agudizado en los últimos años, principalmente en el norte del país, en que se ha vivido un repunte de la emergencia humanitaria. El gobierno ha respondido con una serie de medidas, entre las que destaca una nueva Ley de infraestructura crítica de febrero de 2023²⁴ y la realización de controles de identidad en frontera. Para evitar estos controles, migrantes y refugiados “exploraron cada vez más alternativas irregulares y atravesaron rutas más remotas a través de terrenos y condiciones climáticas difíciles, incluyendo la zona de altiplano con Bolivia y el desierto con Perú”²⁵. De este modo, la Administración chilena ha impulsado una gestión de la movilidad marcada por la seguridad, por el control de los lindes y el combate de la irregularidad, lo que es coincidente con políticas globales de gobernabilidad migratoria²⁶, que ante la irregularidad refuerzan las fronteras²⁷.

El artículo se estructura en cinco secciones. En la primera parte introductoria se delineó el actual contexto migratorio en Chile, considerando el escenario de movilidad forzada que afecta a la región y a NNA. En el segundo apartado, se describe la metodología utilizada, detallando el análisis documental realizado. En la tercera sección se examinan las principales respuestas que el Estado de Chile ha dado a los desplazamientos forzados

²³ PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *Chile: de un vistazo* (13 diciembre 22). 2022. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/chile/chile-de-un-vistazo-13-diciembre-22>. Acceso en: 13 jun. 2023.

²⁴ Ley 21.542 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública “Modifica la carta fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las fuerzas armadas, en caso de peligro grave o inminente”.

²⁵ PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *Reporte de movimientos*: primer trimestre 2023. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/movements-report-q1-2023-esp>. Acceso en: 22 jun. 2023.

²⁶ DEZORDI, Maiquel. Derecho penal (do autor) e imigração irregular na União Europeia. *Revista de Direito Internacional*, v. 8, n. 2, p. 167-204, 2011. Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/viewFile/1548/1433>. Acceso en: 05 nov. 2023.

²⁷ MALTA, João; NILSEN, Eugênia. Gestão migratória e integração regional: uma análise sobre a regulamentação normativa dos fluxos migratórios irregulares na União Europeia à luz do novo Pacto Europeu sobre migração e asilo. *Revista de Direito Internacional*, v. 18, n. 3, p. 212-231, 2021. Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/view/7860/pdf>. Acceso en: 05 nov. 2023.

¹⁹ COCIÑA-CHOLAKY, Martina. Contradicciones de la política migratoria chilena (2018-2022). *Revista de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú*, Lima, v. 89, p. 229-260, 2022. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202022000200229. Acceso en: 06 nov. 2023.

²⁰ DEZORDI, Maiquel. A criminalização dos imigrantes em situação irregular na Itália: biopolítica e direito penal do autor. *Revista de Direito Internacional*, v. 14, n. 2, p. 369-387, 2017. Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/view/4583>. Acceso en: 05 nov. 2023.

²¹ PIOVESAN, Flávia; LOPES, Ana. Tolerância e refugio: um ensaio a partir do acordo EU-Turquia. *Revista de Direito Internacional*, v. 14, n. 2, p. 216-235, 2017. Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/view/4490>. Acceso en: 05 nov. 2023.

²² Cifras remitidas por Policía de Investigaciones ante solicitud de información N° AD010T0020177 16 de marzo de 2023.

de NNA en la última década, particularmente las concesiones de refugio, la regularización de NNA que ingresan por paso no habilitado y la limitación a la aplicación de la reconducción a NNA. En el cuarto apartado se abordan los estándares nacionales e internacionales en la materia establecidos a partir del interés superior del niño/a. Por último, se señalan las principales conclusiones derivadas del artículo, así como futuras líneas de investigación.

2 Analizando el escenario desde una metodología cualitativa documental

Este artículo se sustenta en una indagación cualitativa sobre la situación de la movilidad forzada internacional de NNA en Chile. Con el objeto de examinar cómo el Estado chileno ha abordado en la última década esta materia, se empleó el análisis documental, un proceso sistemático de revisión, evaluación e interpretación de documentos para comprender y desarrollar conocimientos²⁸. Esta metodología es útil, en la medida que posibilita simplificar el contenido de los documentos y representarlos de una forma diferente a la original, tomando solo sus elementos esenciales o referenciales²⁹.

El análisis se realizó respecto de tres tipos de documentos:

1. Literatura especializada: en primer lugar, se efectuó una revisión bibliográfica sobre desplazamiento forzado en Chile relativo a infancia y adolescencia, principalmente publicaciones disponibles en revistas científicas, con énfasis en la última década. La búsqueda en línea se hizo mediante términos claves como: refugio, Chile, niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la delimitación se basó en estudios previos³⁰ en los que se indagó

respecto al modo en que el Estado chileno ha dado respuesta a los desplazamientos forzados.

2. Material estadístico producido por el Estado de Chile: disponibles en la página institucional del Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), esto es, registros administrativos de solicitudes de refugiado: formalizadas, reconocidas y rechazadas, desglosadas por nacionalidad, sexo y rango etario. Además, conforme a la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la información pública, se solicitó a:

a) la Policía de Investigaciones las denuncias por ingresos por pasos no habilitados y el número de niñas, niños y adolescentes que han sido reconducidos solos o acompañando procesos de reconducción de sus padres, progenitores y/o cuidadores desde la vigencia de la Ley de migración y extranjería, desglosando por año, nacionalidad y país al que fueron reconducidos;

b) Carabineros el número de ingresos por pasos no habilitados de niños, niñas y adolescentes, distinguiendo por nacionalidad y sexo; y

c) Poder Judicial el número de causas de niñas, niños y adolescentes por ingreso irregular a Chile, desde 2010 a la actualidad, desglosando por región y detallando la nacionalidad.

3. Informes y reportes de organismos especializados en la materia: como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados estimaciones de población extranjera residente en Chile del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y SERMIG, informe sobre registro administrativo del SERMIG, informes del Servicio Jesuita Migrante³¹, del Observatorio de Migraciones y Movilidad Humana y del Centro de Políticas

²⁸ BOWEN, Glenn. Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, Cardiff, v. 9, n. 2, p. 27-40, 2009. Disponible en: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.3316/QRJ0902027/full/html>. Acceso en: 22 jun. 2023. p. 27.

²⁹ PEÑA, Tania; PIRELA, Johan. La complejidad del análisis documental. *Información, cultura y sociedad*, Buenos Aires, v. 16, p. 55-81, 2007. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263019682004>. Acceso en: 13 jun. 2023. p. 63.

³⁰ COCIÑA-CHOLAKY, Martina. El refugio en Chile: panorama de la última década. En: RAVETLLAT, Isaac; MONDACA, Alexis. (eds.) *Extranjería y migración en el sistema jurídico chileno. Comentarios a la Ley de Migración y Extranjería*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022, p.

85-122; COCIÑA-CHOLAKY, Martina. El refugio en niños, niñas y adolescentes en Chile. En: BOBADILLA, María; RAVETLLAT, Isaac. (eds.) *Niñez, familia, migración y derechos*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022, p. 147-180; DIAZ, Juliana; LUCERO, Jairo. Interés Superior del Niño/a en la nueva regulación migratoria en Chile: desafíos en las medidas de expulsión, reconducción y retorno asistido. En: BOBADILLA, L. (ed.) *Niñez en Clave Migratoria*. Santiago: Ediciones Jurídicas de Santiago, 2022, p. 83-106; LUCERO, Jairo; DÍAZ, Juliana. Niños, niñas y adolescentes como víctimas de desplazamiento ambiental. Propuestas para su protección. *Revista de Derecho Ambiental*, Santiago, v. 18, n. 2, p. 231-260, 2022. Disponible en: <https://revistaderechoambiental.uchile.cl/index.php/RDA/article/view/68289/72693>. Acceso en: 06 nov. 2023.

³¹ SERVICIO JESUITA DE MIGRANTES. *Migración en Chile. aprendizajes y desafíos para los próximos años*. 2022. Disponible en: <https://www.observatoriomigraciones.cl/wp-content/uploads/2022/07/ANUARIO-2022.pdf?swcfc=1>. Acceso en: 22 jun. 2023.

Migratorias. También capítulos de informes anuales sobre Derechos Humanos en Chile sobre los derechos de las personas migrantes³² y los reportes de la Plataforma interagencial de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados³³.

Junto a lo anterior, se ha empleado el método dogmático a través del estudio de fuentes de derecho interno y derecho internacional que regulan la protección de NNA en contexto migratorio, que permite indagar si las medidas adoptadas por el Estado chileno resultan suficientes para garantizar el acceso efectivo de los derechos de NNA migrantes³⁴. Este enfoque se ha empleado en el entendido de que una investigación dogmática-jurídica, además de indagar lo estatuido en la regulación, considera los criterios empíricos, de manera de aportar mediante un trabajo científico serio³⁵.

En Chile, son escasos los trabajos sobre movilidad forzada internacional relativos a infancia y adolescen-

cia³⁶, por lo que este artículo viene a aportar al campo de estudios al indagar el reconocimiento de la calidad de refugio de NNA en Chile, en particular en los últimos años, dando cuenta del incremento de los ingresos irregulares y de las principales respuestas del Estado ante este fenómeno, poniendo énfasis en el refugio, la regularización y la reconducción. Por tanto, la novedad de este trabajo estriba en analizar los desafíos involucrados en la protección de NNA migrantes en irregularidad en Chile, con la finalidad de comprender y abordar adecuadamente las necesidades y derechos de esta población, deliberando acerca del acceso efectivo de sus derechos acorde al estándar del interés superior del niño.

3 Respuesta del Estado chileno a la movilidad forzada internacional de NNA

En este apartado se analizan tres mecanismos adoptados por el Estado de Chile frente a la movilidad de NNA: el refugio, la regularización migratoria de NNA que ingresan por paso no habilitado y la limitación a la aplicación de la reconducción. Ello con la finalidad de identificar los principales aciertos y retos generados en la consagración y aplicación de estas medidas en el panorama nacional.

³² GUTIÉRREZ, Fernanda; CHARLES, Claudia. Derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas: ¿procedimientos ordenados, seguros y regulares? medidas administrativas en migración y asilo bajo los estándares de los derechos humanos. En: VARGAS, Francisca (ed.). *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2019*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2019, p. 193-243; VARGAS, Francisca. Derechos de las personas migrantes y refugiadas: cambios en materia migratoria en Chile. En: VIAL, Tomás (ed.). *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018*. Santiago: Universidad Diego Portales, 2018, p. 233-266. Disponible en: <https://derechoshumanos.udp.cl/publicacion/derechos-de-las-personas-migrantes-y-refugiadas-cambios-en-materia-migratoria-en-chile/>. Acceso en: 13 jun. 2023.

³³ PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *Plan de respuesta para refugiados y migrantes*. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/rmrp2023-2024>. Acceso en: 22 jun. 2023; PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *América Latina y el Caribe, refugiados y migrantes venezolanos en la región*. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>. Acceso en: 22 jun. 2023; PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *Reporte de movimientos: primer trimestre 2023*. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/movements-report-q1-2023-esp>. Acceso en: 22 jun. 2023.

³⁴ CORRAL TALCIANI, Hernán. Los métodos particulares de la investigación jurídica. En: CORRAL TALCIANI, Hernán. *Cómo hacer una tesis en derecho: curso de metodología de la investigación jurídica*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2008. p. 59.

³⁵ TANTALEÁN, Reinaldo. Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, Lima, v. 13, n. 43, p. 1-37, 2016. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023. p. 32.

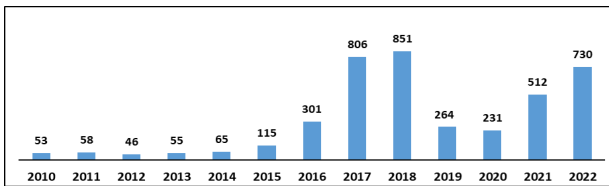
³⁶ COCIÑA-CHOLAKY, Martina. El refugio en niños, niñas y adolescentes en Chile. En: BOBADILLA, María; RAVETLLAT, Isaac. (eds.). *Niñez, familia, migración y derechos*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022, p. 147-180; COURTIS, Corina. Niños, niñas y adolescentes refugiado/as en Chile: un cuadro de situación. En: ACNUR; OIM; UNICEF. *Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional en Chile*. Santiago: Andros editores, 2012, p. 159-190; RIVA, Ariel; LAWSON, Delfina. Estándares internacionales en el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugio de niños, niñas y adolescentes: garantías y medidas de cuidado. En: ACNUR; OIM; UNICEF. *Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional en Chile*. Santiago: Andros editores, 2012, p. 51-88; DIAZ, Juliana; LUCERO, Jairo. Interés Superior del Niño/a en la nueva regulación migratoria en Chile: desafíos en las medidas de expulsión, reconducción y retorno asistido. En: BOBADILLA, L. (ed.). *Niñez en Clave Migratoria*. Santiago: Ediciones Jurídicas de Santiago, 2022, p. 83-106; FERNÁNDEZ, José; ANDRADE, Claudio. Niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados, no acompañados o separados en Chile: Contextualización y consideraciones para la intervención social. *Señales*, Santiago, v. 21, n. 12, p. 66-81, 2019.

3.1 Refugio de NNA en Chile: una protección al debe considerando los solicitantes

En esta sección se examina cómo ha operado el refugio en el caso de NNA en Chile en la última década, dando cuenta de las solicitudes efectuadas, el reconocimiento otorgado y el nivel de rechazo. Esto con la finalidad de determinar la protección concedida por el Estado chileno. Tal como se observará, aunque los NNA constituyen población en situación de vulnerabilidad, el Estado de Chile, en su mayoría, no le ha concedido resguardo a los NNA solicitantes de refugio.

Las estadísticas del SERMIG registran 26.985 solicitantes de refugio del 2010 a 2022, de los cuales 4.087 tienen 17 años o menos, es decir los NNA representan el 15% de las solicitudes formalizadas. De los NNA solicitantes de refugio 1.913 son mujeres y 2.174 hombres, y se concentran en los años 2017, 2018 y 2022, como se ilustra a continuación:

Gráfico 1 - Solicitudes de refugio de NNA en Chile de 2010 a 2022



Fuente: elaboración propia en base a estadísticas SERMIG.

Como se observa, las solicitudes de NNA se incrementan de 2010 a 2018, en 2019 hay un brusco descenso, valor que se mantiene en 2020, para repuntar en 2021 duplicándose y en 2022 aumentó en más de 200 solicitudes. En la bajada de 2019, los NNA venezolanos cobran relevancia al disminuir su número, pasando de 440 solicitudes en 2018 a 90 en 2019, es decir, se redujeron casi 5 veces. Las causas de la caída experimentada en 2019 pueden ser diversas: la entrevista de pre-admisibilidad que se realizaba a quienes tenían la intención de solicitar refugio, los extensos tiempos de tramitación de la solicitud de refugio, las irregularidades en el procedimiento, las exigencias no previstas en la legislación, luego la pandemia mundial del COVID-19 y las restricciones establecidas a la movilidad, entre otros³⁷. Tal como reconoce el SERMIG, 2019 constituye un año de inflexión, en tanto no solo disminuyen las solicitudes

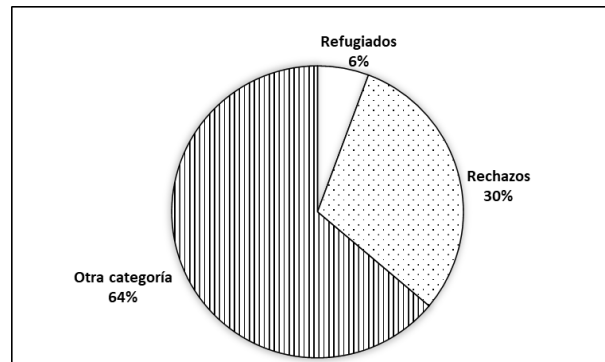
³⁷ VARGAS, Francisca; CANESSA, Martín. Derechos de las personas migrantes y refugiadas: la desprotección colectiva. En: VARGAS, Francisca (ed.). *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2021*. Santiago: Universidad Diego Portales, 2021, p. 305-344.

de refugio y el refugio concedido, sino que los rechazos aumentan pronunciadamente³⁸.

Las nacionalidades de NNA solicitantes de refugio son: Afganistán, Angola, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Haití, Honduras, Iraq, Israel, Jamaica, Kenia, Líbano, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Palestina, Perú, República del Congo, República Dominicana, Rusia, Sierra Leona, Siria, Turquía, Ucrania, Venezuela y Yemen. El 83% las solicitudes de refugio de NNA corresponden a Venezuela y Colombia, quienes en la última década registran 1.697 y 1.670 solicitantes respectivamente, esto equivale al 42% y 41% del total de solicitudes de NNA. Eso sí su peso varía por año, así mientras en 2016 Colombia concentró el 74% de las solicitudes, en 2017 y en 2019 la mitad; por su parte, los NNA venezolanos en 2018 y 2022 constituyeron la mitad de las solicitudes de NNA y el 70% en 2021.

En cuanto al estado de las solicitudes de NNA, como se visualiza a continuación, la gran mayoría de las solicitudes formalizadas de 2010 a 2022 no ha tenido respuesta.

Gráfico 2 – Estado de las solicitudes de refugio de NNA en Chile de 2010 a 2022



Fuente: elaboración propia en base a registros administrativos del SERMIG.

Como expone el gráfico, cerca de un tercio de las solicitudes de NNA fueron rechazadas, un 6% concedidas y el restante se encuentra en tramitación o desistidas, es decir, en su mayoría no han recibido una contestación por parte del Estado chileno, lo que es grave, no solo por la poca eficiencia institucional para gestionar y

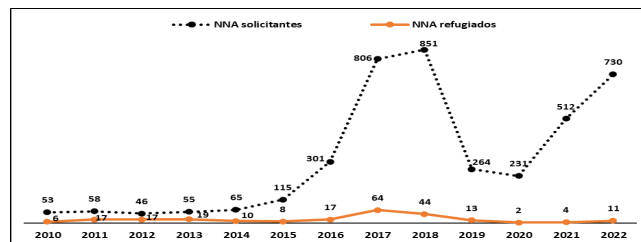
³⁸ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. *Estadísticas generales registro administrativo*: reporte 1. 2023. Disponible en: <https://serviciomigraciones.cl/wp-content/uploads/2023/05/230529-Reporte-1-Estadisticas-SERMIG.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

resolver las solicitudes, lo que, sin duda, expone las limitaciones administrativas del Departamento de Refugio y Reasentamiento del SERMIG³⁹, sino es de preocupación en especial por los NNA en contexto de movilidad forzada que por su particular situación requieren protección. En este sentido, ACNUR reconoce que “contribuyen a las necesidades especiales de los niños refugiados: su dependencia, su vulnerabilidad y sus necesidades de desarrollo”⁴⁰. Un ejemplo de ello es que “los niños no pueden articular sus solicitudes de condición de refugiado en la misma forma que los adultos”⁴¹, de allí que requieran un tratamiento diferenciado que reconozca su particularidad. Los NNA que solicitan refugio tienen derecho a la no devolución, lo que conlleva que no pueden ser retornados a una nación donde su vida, seguridad o integridad peligre⁴².

En Chile de 2010 a 2022 se registran 232 refugiados de 17 años o menos, de un total de 756 personas reconocidas como refugiados, o sea, los NNA representan casi un tercio de los refugios otorgados, valor que casi triplica el porcentaje de NNA migrantes, que como se señaló, en 2020 alcanzó el 13%. De los NNA refugiados, 112 hombres y 120 mujeres.

Ahora si se comparan los NNA solicitantes de refugio con los NNA refugiados, como se observa en el siguiente gráfico, a pesar del incremento de las solicitudes efectuadas, los NNA reconocidos como refugiados no varían mayormente.

Gráfico 3 – NNA solicitantes de refugio y NNA refugiados en Chile de 2010 a 2022

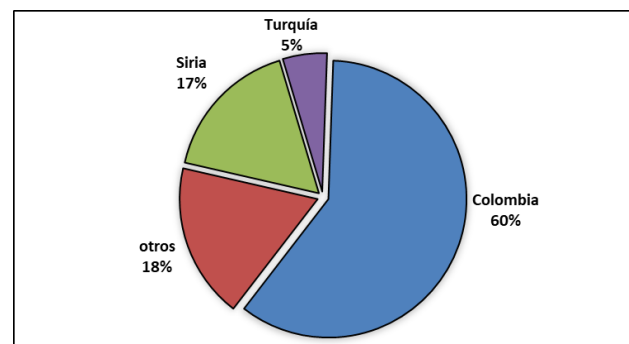


Fuente: elaboración propia en base a registros administrativos del SERMIG.

Como se visualiza en la línea continua del gráfico anterior, los NNA refugiados desde 2010 a 2016 no superan la veintena, para casi cuadruplicarse en 2017 alcanzando los 64 refugiados, luego, desde 2018 decae y en 2020 y 2021 es ínfimo: 2 y 4 NNA refugiados. Si además se considera la línea discontinua (que muestra los NNA solicitantes de refugio), el nivel de otorgamiento en el período 2010-22 es 5,7%, un bajo nivel si se atiende a las solicitudes formalizadas, no obstante, este porcentaje duplica la tasa de concesión nacional que para ese período se sitúa en 2,8%. Por ende, estas cifras exponen de qué manera el Estado chileno ha respondido a la demanda de protección.

Los NNA reconocidos en Chile como refugiados son de diversas nacionalidades (Afganistán, Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Israel, Kenia, Nigeria, Palestina, República del Congo, Rusia, Sierra Leona, Siria, Turquía, Ucrania y Venezuela), destacando Colombia, que representa el 60%; una cifra no menor, en especial comparando con su proporción en las solicitudes de NNA, que es de 41%.

Gráfico 4 – Nacionalidad de NNA refugiados en Chile de 2010 a 2022



Fuente: elaboración propia en base a estadísticas del SERMIG.

Como muestra el gráfico anterior, en NNA refugiados sobresale en particular Colombia con 139 NNA refugiados, después viene Siria con 39 NNA refugiados y

³⁹ FEDDERSEN, Mayra et al. *Ley de Refugio en Chile: nudos críticos, desafíos urgentes y alternativas hacia el futuro*. Santiago: Centro de Políticas Migratorias, 2023. Disponible en: https://www.politicas-migratorias.org/_files/ugd/78ba0f_a73723d32a7843bcb6103cdad-dc6aa58.pdf?index=true. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁴⁰ ACNUR. *Política del ACNUR sobre los niños refugiados*. 1993. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/50ab8e6d2.html>. Acceso en: 22 jun. 2023.

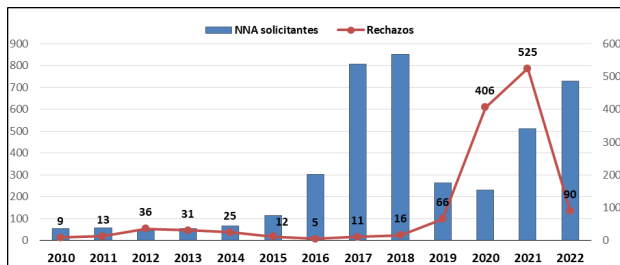
⁴¹ ACNUR. *Directrices de Protección Internacional: solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*. 2009. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7763.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁴² CHILE. *Ley n. 20.430, de 2010*. Establece disposiciones sobre protección de refugiados. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/chile-ley-n-20-430-de-2010-establece-disposiciones-sobre-proteccion-de-refugiados>. Acceso en: 06 nov. 2023.

Turquía con 12 NNA. Por su parte, los restantes colectivos de extranjeros no superan el 5%.

En cuanto al rechazo, del total de solicitudes de refugio de 2010 a 2022, se han rechazado 1.245, lo que equivale a un 31% de las solicitudes formalizadas, un porcentaje similar que la tasa nacional de 28%. Si se desglosa anualmente, el 75% de los rechazos se produjeron en 2020 y 2021, tal como se visualiza a continuación:

Gráfico 5 – NNA solicitantes de refugio y rechazos en Chile de 2010 a 2022



Fuente: elaboración propia en base a estadísticas del SERMIG.

Es evidente que en Chile los rechazos no están en línea con las solicitudes presentadas. Durante el período analizado, se observa que el gobierno desde el 2020 ha gestionado las solicitudes de refugio respondiendo con una mayor celeridad en cuanto al número de rechazos.

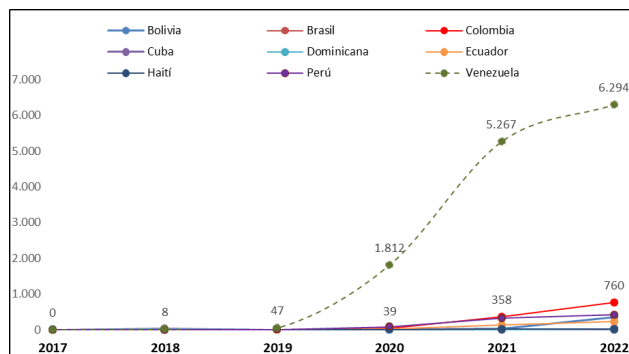
Al panorama de aumento de los rechazos de solicitudes de refugio y escasa respuesta estatal a solicitudes de protección hay que adicionarle la imposición de visas consulares en 2018 y 2019 a venezolanos y haitianos, lo que ha dificultado su ingreso regular, por su escasa concesión, prolongada tramitación y suspensión en pandemia⁴³. Asimismo, la gestión del COVID-19 y las restricciones impuestas a la movilidad han incidido en una mayor vulnerabilidad de los desplazamientos y el aumento de las entradas clandestinas⁴⁴.

En este escenario es fundamental tener presente que las personas que huyen de situaciones de persecución, violencia o conflictos, en muchas ocasiones, se ven conminadas a recurrir a pasos no habilitados para ingre-

sar a otros países. Existe una multiplicidad de motivos para que quienes se desplazan a la fuerza entren por vías clandestinas, tales como, la dificultad de acceder al procedimiento de refugio, el escaso otorgamiento de protección, las condiciones propias de las travesías que imposibilitan largos tiempos de espera, la falta de conocimiento y de recursos económicos para seguir los procedimientos regulares, la situación crítica en sus países de origen, entre otros. Estas barreras que se visualizan en Chile en materia de movilidad forzada⁴⁵, ha incidido para que quienes se encuentran en este contexto acudan a otras vías para ingresar al país.

Esta política migratoria, como plantea Thayer⁴⁶, ha institucionalizado la precarización de las travesías. Lo que es aún más acuciante en el caso de NNA, pues como se señaló, constituyen personas en situación de vulnerabilidad interseccional. Si se analizan las estadísticas, se percata que en NNA la irregularidad en el ingreso se concentra principalmente en los años 2021 y 2022 y respecto de NNA de nacionalidad venezolana, como se exhibe:

Gráfico 6 – NNA con ingreso irregular a Chile de 2017 a 2022 según nacionalidad



Fuente: elaboración propia en base a información remitida por Carabineros ante solicitud de transparencia N° AD009W 0066063 de 16 de marzo de 2023.

Como se grafica las entradas clandestinas aumentan con el tiempo, especialmente las de NNA venezolanos, así se percibe que mientras en 2017 no se reporta nin-

⁴³ COCIÑA-CHOLAKY, Martina. Contradicciones de la política migratoria chilena (2018-2022). *Revista de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú*, Lima, v. 89, p. 229-260, 2022. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202022000200229. Acceso en: 06 nov. 2023.

⁴⁴ STEFONI, Carolina; CABIESES, Báltica; BLUKACZ, Alice. Migraciones y COVID-19: Cuando el discurso securitista amenaza el derecho a la salud. *Simbiótica*, Goiabeiras, v. 8, n. 2, p. 38-66, 2021. Disponible en: <https://periodicos.ufes.br/simbiotica/article/view/36378/23828>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁴⁵ COCIÑA-CHOLAKY, Martina. El refugio en Chile: panorama de la última década. En: RAVETLLAT, Isaac; MONDACA, Alexis. (eds.) *Extranjería y migración en el sistema jurídico chileno. Comentarios a la Ley de Migración y Extranjería*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022, p. 85-122. p. 111-117.

⁴⁶ THAYER, Luis. Puertas cerradas y huellas abiertas: migración irregular, trayectorias precarias y políticas restrictivas. *Migraciones Internacionales*, Tijuana, v. 12, p. 1-21, 2021. Disponible en: <https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/2270>. Acceso en: 22 jun. 2023.

gún ingreso irregular de NNA venezolano, en tres años aumenta a más de 1.800, en 2021 supera los 5 mil y en 2022 llega a los 6.294. En efecto, el incremento de entradas irregulares de NNA a Chile es exorbitante en los dos últimos años, en particular de venezolanos, lo que es manifiesto de 2019 a 2020 en que sube 38 veces y de 2020 a 2021 en que casi se triplica. Hay una multiplicidad de causas que pueden explicar esta alza, tales como: la profunda crisis venezolana que ha forzado a millones de personas a huir, la imposición de visas consulares que dificultaron su entrada regular al territorio, en tanto como se señaló, su otorgamiento es muy bajo (en torno al 8-10%), su tramitación extensa y los documentos exigidos difíciles de obtener.

Si se compara con otras comunidades de NNA extranjeros, otras nacionalidades como la colombiana experimentan una subida en los últimos años, pero es de carácter leve en relación con los venezolanos. Por ejemplo, las entradas irregulares de NNA colombianos de 2020 a 2021 aumentan 9 veces y de 2021 a 2022 se duplican.

3.2 Más allá de la normativa: desafíos prácticos en la regularización de NNA que ingresan por pasos no habilitados

En el proceso de regularización de NNA que ingresan por pasos no habilitados, se identifican al menos tres desafíos que dificultan el acceso efectivo de los NNA a sus derechos:

- a) la titularidad para solicitar los permisos;
- b) la limitación de extender el proceso de regularización al grupo familiar del NNA; y,
- c) la solicitud de documentos que en la práctica resultan imposibles de cumplir.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto 177 de 2022 que establece las categorías migratorias de residencia temporal, se regula la obligación del Estado de otorgar permiso a NNA que se encuentren en territorio nacional, independientemente de la situación administrativa de sus progenitores o personas encargadas de su cuidado. Un primer desafío es que la titularidad se otorga a los progenitores y/o representantes del NNA, desconociendo la eventual capacidad del NNA de realizarlo de forma autónoma, cuando el NNA reúna las condiciones necesarias para hacerlo. So-

bre el particular se reconoce a partir del principio de autonomía progresiva, un campo de acción propio que se basa en la dignidad intrínseca de cada ser humano y en el desarrollo libre de su personalidad, principios que respaldan especialmente una interpretación amplia de la capacidad de actuación, equiparándola a la capacidad natural, y, por consiguiente, una interpretación restrictiva en cuanto a sus limitaciones⁴⁷. En este sentido, Ravetlat y Mondaca proponen la implementación de una presunción *iuris tantum* de capacidad en favor de los individuos mayores de 14 años para que puedan iniciar personalmente los trámites de visas⁴⁸.

El segundo desafío se relaciona con la imposibilidad expresa de extender el proceso de regularización al resto del grupo familiar del NNA, desconociendo que la protección del núcleo familiar constituye *prima facie* una protección de la niñez migrante⁴⁹. A mayor abundamiento, resulta desproporcionado en relación con los derechos del NNA a la unidad familiar en consideración a su ISDN, adoptar medidas de expulsión de sus referentes familiares por la comisión de una infracción migratoria⁵⁰.

El tercer desafío dice relación con la exigencia de requisitos imposibles de cumplir para ciertos grupos. Aunque desde el 12 de septiembre de 2022 el SERMIG habilitó en su plataforma digital la categoría de solicitud de visa de NNA que ingresan por pasos no habilitados, dicho trámite exige contar con: la imagen del pasaporte o constancia del mismo en trámite, el certificado de nacimiento del NNA, los documentos de identificación y nacimiento de padres o tutores y la declaración jurada de expensas o custodia firmada ante notario. Asimismo, se requiere la apostilla y legalización de dichos documentos⁵¹.

⁴⁷ ASCENSIO, Miguel. *Patria potestad minoría de edad y derecho a la salud*. Madrid: Editorial Dykinson, 2012. p. 31.

⁴⁸ RAVETLLAT, Isaac; MONDACA, Alexis. Niños, niñas y adolescentes migrantes ¿También primeros en la fila? *En*: MONDACA, Alexis; ILLANES, Alejandra (eds.). *Lecciones de derecho de la infancia y la adolescencia*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch, 2021. p. 197-219. p. 208-209.

⁴⁹ PELACANI, Gracy. Niñez migrante en Colombia: grises del aclamado estatuto temporal de protección. *Foro Revista de Derecho*, Quito, n. 37, p. 33-51, 2022. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8289162>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁵⁰ DIAZ, Juliana; LUCERO, Jairo. Interés Superior del Niño/a en la nueva regulación migratoria en Chile: desafíos en las medidas de expulsión, reconducción y retorno asistido. *En*: BOBADILLA, L. (ed.). *Niñez en Clave Migratoria*. Santiago: Ediciones Jurídicas de Santiago, 2022, p. 83-106. p. 102.

⁵¹ INFOMIGRA. *Habilitada solicitud de residencia temporal para menores*

Aunque la habilitación del trámite constituye un avance, en tanto es positivo contar con un procedimiento establecido, un porcentaje relevante de NNA que entran a Chile no tienen la posibilidad de contar con esos documentos y por ende acceder a regularizarse. Precisamente el requerimiento de documentos de identidad como el pasaporte (apostillado) resultan imposibles de cumplir para una mayoría de los NNA que ingresan por pasos no habilitados a Chile. Según el informe de la “Campana por una Niñez con Derechos Sin Fronteras”,

más de la mitad de los casos registrados, no cuentan con pasaporte de sus países de origen (57,8%) y aunque un 98% cuenta con partida, acta o registro de nacimiento, solo un 40% de estos se encuentran apostillados o legalizados⁵².

En efecto, como evidencia la literatura especializada la falta de un certificado de nacimiento apostillado es un problema grave, ya que impide acceder a la regularización, además, en este país los procesos de regularización experimentan demoras significativas y tiempos excesivos de tramitación, por lo que la regularización “en la práctica ha tenido problemas de aplicación que terminan por desproteger a NNA”⁵³, pues la exigencia documental se ha transformado en un obstáculo insuperable, que impide garantizar el pleno acceso de los derechos de NNA.

Además, exigir estos documentos contraría el artículo 45 del Decreto 177 de 2022 que dispone que la ausencia de documento de identidad o pasaporte no puede constituir un obstáculo para su regularidad, haciendo una remisión expresa al artículo 14 del Decreto 296 de 2022. Por ende, ante la ausencia de documentación, las entidades estatales y particularmente el SERMIG, se encuentran en la obligación de gestionar los documentos a través de la comunicación con el consulado del país de nacionalidad o residencia del NNA.

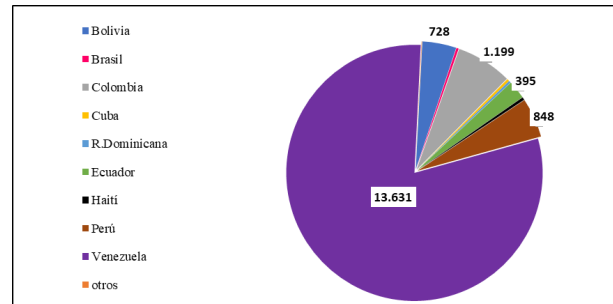
de edad que hicieron ingreso por paso no habilitado al país. 2022. Disponible en: <https://www.infomigra.org/habilitada-solicitud-de-residencia-temporal-para-menores-de-edad-que-hicieron-ingreso-por-paso-no-habilitado-al-pais/>. Acceso en: 12 jun. 2023.

⁵² CORPORACIÓN COLECTIVO SIN FRONTERAS Y LA COORDINADORA NACIONAL DE INMIGRANTES DE CHILE. *Niñez migrante en contexto de ingreso irregular y sus derechos*: informe de la Campana por una Niñez con Derechos Sin Fronteras, 2021-2022. Santiago: Editorial Aun creemos en los sueños, 2022. p. 64.

⁵³ VARGAS, Francisca; CÁRDENAS, Massiel. La visa temporaria de niños, niñas y adolescentes: de la teoría a la práctica. En: RAVETLLAT, Isaac; BOBADILLA, María. (eds.). *Niñez, Familia, migración y derechos*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2022, p. 181-204.

Si se revisan las estadísticas, se observa que en Chile los ingresos por pasos no habilitados de NNA se concentran en un 80% en NNA de nacionalidad venezolana, tal como se grafica a continuación:

Gráfico 7 – NNA con ingreso irregular a Chile según nacionalidad de 2017 a 2022



Fuente: elaboración propia en base a información remitida por Carabineros ante solicitud de transparencia N° AD009W 0066063 de 16 de marzo de 2023.

Como se exhibe, en el período analizado Venezuela detenta el mayor número de entradas clandestinas, Colombia el 7% y Bolivia un 4%, estas tres comunidades detentan el 87% del total de ingresos irregulares de NNA a Chile. Ante la magnitud que alcanzan los NNA venezolanos en esta categoría, se debe considerar, que estudios referidos a migración venezolana en Chile destacan las “dificultades para regularizar los papeles debido a una serie de restricciones que operan en el país de origen y en el de llegada”⁵⁴. En el caso de los NNA venezolanos les resulta muy complejo obtener o renovar los documentos para optar a la regularización y/o hacerlo tiene un costo muy elevado, lo que los conmina a una situación de irregularidad indefinida, intensificando sus condiciones de precariedad. Por lo mismo, atendido a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran estos NNA, se requiere implementar respuestas flexibles y adaptadas al contexto de movilidad forzada.

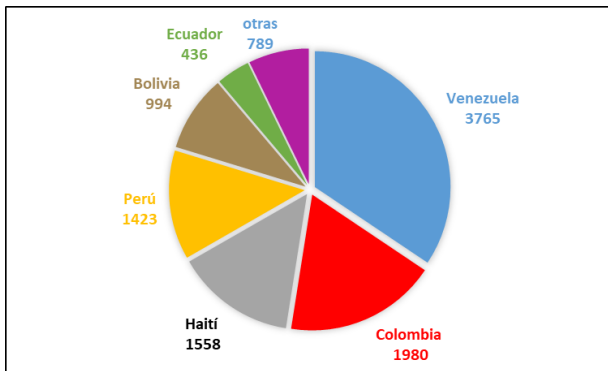
Entonces, considerando las dificultades de acceder a documentos de identidad, así como los riesgos de extraviarlos durante su travesía y el panorama de desplazamiento forzado, resulta indispensable que la institucionalidad chilena promueva la generación de nuevas estrategias que permitan la regularización de NNA. Con

⁵⁴ STEFONI, Carolina; SILVA, Claudia; BRITO, Sebastián. Migración venezolana en Chile: la (des)esperanza de los jóvenes. En: GANDINI, Luciana; LOZANO, Fernando; PRIETO, Victoria. *Crisis y migración de población venezolana: entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, p. 259-284. p. 259.

ello, no se pretende desestimar la necesidad de acreditar la identidad de NNA y sus referentes adultos para prevenir el tráfico y explotación, sino enfatizar la necesidad de establecer procesos no formalistas, no restrictivos y con enfoque de niñez⁵⁵. Una de las soluciones sería flexibilizar los requisitos de documentación que obstaculizan su regularización.

Ahora si se examinan los registros administrativos, en Chile se han concedido en 2022 10.945 permisos de residencia temporal por razones humanitarias a NNA⁵⁶. Un número no menor, teniendo en cuenta que corresponde a un único año. No obstante, es una cifra insuficiente para afrontar la magnitud de la migración por pasos no habilitados. Estas visas se han otorgado a NNA de las siguientes comunidades de extranjeros:

Gráfico 8 – Permisos de residencia temporal otorgados en 2022 a NNA por razones humanitarias según principales comunidades de extranjeros



Fuente: elaboración propia en base a cifras de SERMIG (2023).

Como se muestra más de un tercio de estas visas han sido concedidas a NNA venezolanos, luego viene Colombia (18%), Haití (14%) y Perú (13%), estos cuatro colectivos concentran el 80% de los permisos otorgados a NNA por razones humanitarias, lo que resulta coincidente con las principales nacionalidades que des-

⁵⁵ En este sentido, se ha planteado la posibilidad de acreditar la identidad de NNA a través de pruebas de ADN. GREENE, Tomás. Identidad y filiación para evitar vulneraciones de niños, niñas y adolescentes que ingresan a Chile por pasos no habilitados. *El Mostrador*, 2022. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2022/10/14/identidad-y-filiacion-para-evitar-vulneraciones-de-ninos-ninas-y-adolescentes-que-ingresan-a-chile-por-pasos-no-habilitados/#:~:text=Debemos%20tener%20en%20cuenta%20que,les%20exige%20contar%20con%20ellos>. Acceso en: 12 jun. 2023.

⁵⁶ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. *Estadísticas generales registro administrativo*: reporte 1. 2023. Disponible en: <https://serviciomigraciones.cl/wp-content/uploads/2023/05/230529-Reporte-1-Estadísticas-SERMIG.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

tacan en la movilidad forzada de infancia y adolescencia en Chile.

3.3 Reconducción de niños, niñas y adolescentes: algunas luces a partir de la Resolución Exenta N° 17.548 del SERMIG

Otro escenario que se genera frente a NNA que ingresan por pasos no habilitados es la posibilidad de ser sometidos a reconducción o devolución inmediata (artículo 131 de la Ley 21.325). Bajo este precepto, los extranjeros que sean sorprendidos por la autoridad contralora, intentado ingresar eludiendo el control migratorio, deberán ser inmediatamente reembarcados a la frontera por la cual se intentó entrar.

En la reconducción se distinguen dos momentos: uno en el que se discutía la posibilidad de su aplicación frente a NNA y un segundo momento generado a partir de la Resolución exenta N° 39798 del SERMIG de 28 de abril de 2022⁵⁷ que zanja la discusión.

En ese primer momento surgieron cuestionamientos sobre:

- la naturaleza de la reconducción y la posibilidad de aplicarla frente a NNA;
- el impacto de la aplicación de la reconducción frente a la unidad familiar del NNA, y,
- la aplicación de la garantía del ISDN en el procedimiento contemplado para la reconducción⁵⁸.

Para comprender adecuadamente el mecanismo de reconducción, es importante comenzar por precisar su naturaleza. Si la reconducción ostenta un carácter sancionatorio no podrá aplicarse a NNA, en tanto el poder sancionador del Estado se encuentra limitado. *A contrario sensu*, descartado su carácter sancionador, se podría aplicar a NNA.

Ante la posibilidad de aplicar la reconducción a NNA, se debe acudir a la función hermenéutica del ISDN, que exige optar por aquella interpretación que

⁵⁷ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. *Resolución exenta N° 39798/2022*. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1sAPg0ZSil7pW_8MVGdQmg38oCFgWlqM0/view. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁵⁸ DIAZ, Juliana; LUCERO, Jairo. Interés Superior del Niño/a en la nueva regulación migratoria en Chile: desafíos en las medidas de expulsión, reconducción y retorno asistido. En: BOBADILLA, L. (ed.). *Niñez en Clave Migratoria*. Santiago: Ediciones Jurídicas de Santiago, 2022, p. 83-106. p. 92 y ss.

genere una mayor garantía a los derechos de NNA y por ende, una menor limitación a los mismos⁵⁹. Así, se advertía que, dada la posible naturaleza sancionatoria de la medida, ésta no puede ser aplicada a NNA.

A mayor abundamiento, hay que considerar la postura similar adoptada por el Tribunal Constitucional que llevó a la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 132 del Proyecto de Ley de Migración y Extranjería⁶⁰, que contemplaba el retorno asistido de NNA no acompañados y separados de sus referentes familiares, en tanto suponía reconocer una vulneración integral de sus derechos, por lo que la devolución tampoco debiese ser aceptada. Bajo el argumento esbozado por el Tribunal, es posible afirmar que, ante NNA que ingresan al país por pasos no habilitados y derivada de su vulnerabilidad interseccional, se exige un mecanismo integral de protección que no se satisface a través de la aplicación de la devolución, en tanto, “se aleja de la certeza jurídica mínima y contribuye a una indeterminación que incrementa la vulnerabilidad sobre -su- situación”⁶¹.

Lo segundo es en torno al impacto que la aplicación de la reconducción pudiera tener frente al derecho a la unidad familiar del NNA. Particularmente problemático cuando el NNA se encuentre viajando con sus progenitores o referentes familiares, y aunque inicialmente la medida no fuese aplicable al NNA, su aplicación a sus referentes familiares generaría un impacto profundo en el derecho a la unidad familiar, y consecuentemente una vulneración mayor.

Finalmente se cuestionaba la posibilidad de aplicación de la reconducción por parte de funcionarios, cuyas decisiones carecían de motivación y de un análisis exhaustivo del ISDN⁶². En efecto, la implementación de

esta medida sin la intervención de una entidad veedora de la garantía de los derechos de NNA que podrían ser vulnerados durante dicho procedimiento, así como la falta de consideración del ISDN en relación a los escenarios que podrían surgir, constituía una transgresión a la Ley N° 21.325, desconociendo las exigencias devenida de su artículo cuarto.

Estos cuestionamientos fueron resueltos por la Resolución exenta N° 39798 del SERMIG que complementa la Resolución exenta N° 17.548 que aprobó el Protocolo de instrucciones para la reconducción de extranjeros⁶³. Bajo esta resolución se termina por reconocer que la reconducción no puede ser aplicada a NNA, ni a sus referentes familiares que lo acompañen, debiendo permitir su ingreso al territorio nacional⁶⁴.

En Chile, desde la existencia del mecanismo de reconducción a abril de 2023, se registra la reconducción de una niña de nacionalidad boliviana en la Región de Tarapacá en el año 2022. Esta cifra remitida por Carabineros ante solicitud por Ley de Transparencia advierte que, entre febrero de 2022 y abril de 2023, de 6.563 extranjeros sometidas al procedimiento de reconducción inmediata, una corresponde a una persona menor de 18 años⁶⁵. Lo que no debería haberse efectuado, en especial a la luz del respeto de los derechos de los NNA, materia, que como se señaló, ya se pronunció el Tribunal Constitucional, al declarar la inconstitucionalidad de la disposición referida a “Retorno asistido de niños, niñas y adolescentes”, en tanto estimó que no cumplía con el estándar nacional e internacional de protección de NNA⁶⁶.

⁵⁹ COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A. *Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*: artículo 3, párrafo 1. 2013. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG14.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁶⁰ CHILE. *Requerimiento de inconstitucionalidad respecto de diversas disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley de migración y extranjería*, boletín N° 8.970-06, Rol 9930-2020. 29 ene. 2021. Disponible en: https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2021/01/STC_9930_20_CPT.pdf. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁶¹ CHILE. *Requerimiento de inconstitucionalidad respecto de diversas disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley de migración y extranjería*, boletín N° 8.970-06, Rol 9930-2020. 29 ene. 2021. Disponible en: https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2021/01/STC_9930_20_CPT.pdf. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁶² DIAZ, Juliana; LUCERO, Jairo. Interés Superior del Niño/a en la nueva regulación migratoria en Chile: desafíos en las medidas de

expulsión, reconducción y retorno asistido. En: BOBADILLA, L. (ed.). *Niñez en Clave Migratoria*. Santiago: Ediciones Jurídicas de Santiago, 2022, p. 83-106. p. 92-93.

⁶³ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. *Resolución exenta N° 17548/2022*. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/18WnjkcG_M-2dbuZMzATSNSW28ODhWITp/view. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁶⁴ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. *Resolución exenta N° 39798/2022*. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1sAPg0ZSil7pW_8MVGdQmg38oCFgWlqM0/view. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁶⁵ Según datos remitidos por Carabineros de Chile ante solicitud de información AD010T0020482 de 2023.

⁶⁶ CHILE. *Requerimiento de inconstitucionalidad respecto de diversas disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley de migración y extranjería*, boletín N° 8.970-06, Rol 9930-2020. 29 ene. 2021. Disponible en: https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2021/01/STC_9930_20_CPT.pdf. Acceso en: 22 jun. 2023.

La información remitida requiere ser corroborada, pues un periódico digital chileno de circulación nacional, publicó en abril de 2022, que “Otras cifras que entregó Interior, corresponde a los niños, niñas y adolescentes (NNA) que acompañan a los adultos que son parte de los procedimientos de reconducción. El total corresponde a 2.512 NNA”⁶⁷.

Este número comprendería el período de febrero a mediados abril de 2022, esto es, desde la vigencia de la medida de reconducción hasta la publicación de la noticia. Este dato expone un escenario mucho más gravoso en cuanto a NNA afectados en Chile por la reconducción, ya que no se trataría de una niña, sino de más de 2000 NNA. Precisamente con el fin de aclarar la gran brecha entre lo divulgado en prensa y lo remitido por Carabineros, se efectuó una nueva solicitud de información pidiendo enviar el número de NNA reconducidos solos o que acompañan procesos de reconducción de adultos⁶⁸. En septiembre de 2023 la Policía de Investigaciones respondió que no contaba con la información en los términos solicitados, por lo que no mandó cifra alguna, así que no fue posible saber si lo anunciado en el periódico es verídico. Lo que, sin duda, es de la mayor preocupación considerando que se trata de datos vitales para comprender la magnitud de la reconducción en infancia y adolescencia.

Eso sí, debido a otra solicitud de información, en que se pidió el número de causas de niñas, niños y adolescentes por ingreso irregular a Chile⁶⁹, se facilitó el acceso al “Informe nacional actualizado al 30 de abril del 2023 sobre órdenes de búsquedas de niños, niñas y/o adolescentes con medida de protección referida a ingresos residenciales”, el que registra 4.295 NNA con ingreso a centros residenciales y 252 NNA con orden de búsqueda, lo que permite vislumbrar la alta cantidad de NNA en situación de vulneración o riesgo de afectación de sus derechos.

A lo anterior, cabe adicionarle que

⁶⁷ PÉREZ, Graciela. *Macrozona Norte*: 85% de reconducciones de extranjeros que ingresaron de forma irregular fueron rechazadas. 2023. <https://latercera.com/nacional/noticia/macrozona-norte-85-de-reconducciones-de-extranjeros-que-ingresaron-de-forma-irregular-fueron-rechazadas/N32OZMUPNZG2XDQGMWPL-F64A4/>. Acceso en: 06 oct. 2023.

⁶⁸ Según datos remitidos por la Policía de Investigaciones ante solicitud de información AD010T0021980 de 25 de agosto de 2023.

⁶⁹ Solicitud de información NR001T0008561 de 12 de septiembre de 2023 efectuada al Poder Judicial.

Según las cifras del Servicio Nacional de Migración de Panamá, desde 2019 ya han cruzado más de 16 mil niños chilenos por la Selva del Darién: 515 en 2019, 531 en 2020, 9.587 en 2021 (año peak), 1.805 en 2022 y 4.062 hasta agosto del presente año [2023]⁷⁰.

Lo que podría dar cuenta, por una parte, de la dificultad de regularizarse en Chile, y por otra parte, expone que otorgar una protección parcializada al NNA como individuo no perteneciente a un grupo familiar es insuficiente. Justamente esta política termina por generar fenómenos como el de la migración de NNA chilenos por el Darién, una peligrosa travesía de muerte y vulnerabilidad extrema, que no hace más que agudizarse, en especial si se considera que

Según cifras de Migración Panamá, 52.773 niños, niñas y adolescentes ya han cruzado la inhóspita selva del Darién en los primeros siete meses de 2023, comparado con los 10.407 niños que pasaron en el mismo periodo del año pasado⁷¹.

4 El Interés Superior del Niño/a y estándares de protección de los derechos de NNA migrantes

De forma previa a abordar los estándares internacionales sobre la protección reforzada de NNA migrantes, se debe considerar la vulnerabilidad interseccional de NNA migrantes en situación irregular, que deviene en una exigencia de especial protección por parte de los Estados.

4.1 Vulnerabilidad interseccional de NNA migrantes en situación irregular

La vulnerabilidad interseccional dice relación con la interacción de múltiples factores que incrementan el riesgo de sufrir discriminación y vulneración de derechos, así como la forma en la que interactúan dichos ele-

⁷⁰ ASCENCIO, Cristián. 16 mil niños chilenos cruzaron el paso de la muerte del Darién para llegar irregularmente a EE.UU. *El Mostrador*, 2023. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2023/10/05/16-mil-ninos-chilenos-cruzaron-el-paso-de-la-muerte-del-darien-para-llegar-ilegalmente-a-eeuu/> Acceso en: 06 oct. 2023.

⁷¹ CORREA, Alexandra. Vulnerabilidad extrema: los niños que atraviesan el Darién. *DW*, 2023. Disponible en: <https://www.dw.com/es/vulnerabilidad-extrema-cada-vez-m%C3%A1s-ni%C3%B1os-atravesan-el-dari%C3%A9n/a-66828077>. Acceso en: 06 oct. 2023.

mentos⁷². Los NNA migrantes están sujetos a una vulnerabilidad interseccional, relacionada con el factor etario, el estatus administrativo, las condiciones socioeconómicas, entre otros, que intensifican las consecuencias de estas travesías⁷³. Lo que se verifica particularmente frente a NNA extranjeros que ingresan irregularmente en Chile, en tanto, se adicionan categorías como la edad, la situación administrativa, el género y otros elementos contextuales, que terminan por afectar el goce efectivo de sus derechos.

En efecto, los NNA migrantes que entran por pasos no habilitados ostentan *per se* una triple condición de vulnerabilidad: en su calidad de sujetos menores de edad, por ser migrantes y por su irregularidad. Derivado de ello, se exige a los Estados una protección reforzada a través de la incorporación del enfoque de niñez en la política migratoria. Dicha perspectiva insta a la consideración primordial de la condición de NNA en su tratamiento, con la consecuente prevalencia de sus derechos sobre la seguridad y control migratorio.

El factor cronológico genera una necesidad de mayor protección por ser sujetos en desarrollo, lo que puede acentuar las consecuencias dañinas devenidas de la separación de su entorno familiar y la movilidad forzada. Aunado a ello, la situación irregular expone a NNA a riesgos de detención y explotación, tanto por agentes estatales como no estatales. A su vez, el género puede intensificar también algunas formas de violencia a la que están expuestas mayoritariamente las niñas, mujeres y disidencias sexuales como la violencia de género, abuso y explotación sexual y acceso limitado a servicios de salud sexual y reproductiva. Finalmente, las condiciones económicas precarias incrementan los riesgos de marginalización y falta de acceso a servicios básicos⁷⁴.

⁷² CRENSHAW, Kimberly. Demarginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, Chicago, v. 8, n. 1, p. 139-167, 1989. Disponible en: <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uclf>. Acceso en: 22 jun. 2023; CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso González Lluy y otros Vs. Ecuador: excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*. Sentencia de 1 de septiembre de 2015.

⁷³ COCINA-CHOLAKY, Martina. El refugio en Chile: panorama de la última década. En: RAVETLLAT, Isaac; MONDACA, Alexis. (eds.) *Extranjería y migración en el sistema jurídico chileno. Comentarios a la Ley de Migración y Extranjería*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022, p. 85-122. p.151.

⁷⁴ ACNUR. *Global Report 2020*. 2021. Disponible en: https://reporting.unhcr.org/sites/default/files/gr2020/pdf/GR2020_English_Full_lowres.pdf. Acceso en: 22 jun. 2023.

4.2 Los estándares nacionales e internacionales del ISDN de NNA migrantes

Explicitadas las condiciones de vulnerabilidad de NNA que ingresan irregularmente, se identificarán las manifestaciones del ISDN y los estándares de protección en el ámbito interno e internacional.

El ISDN se incorpora expresamente mediante el artículo 4 de la Ley 21.325, que reconoce que en todas las medidas adoptadas en las que se vean involucrados intereses de NNA se deberá asegurar el pleno goce de sus derechos, desde su ingreso al país y con independencia de su situación administrativa. En este sentido, el ISDN exige del Estado una protección reforzada de los NNA migrantes, circunstancia que se traduce en una serie de obligaciones adicionales frente a las autoridades administrativas y judiciales. En efecto, la normativa incorpora disposiciones destinadas a:

- I. limitar la aplicación de ciertas medidas frente a NNA,
- II. eliminar ciertos requisitos para el acceso a un derecho y,
- III. promover disposiciones que exigen un tratamiento prioritario de NNA.

a) Un primer reflejo del límite del poder del Estado impuesto por el ISDN se encuentra en el artículo cuarto que establece que los NNA que incurran en alguna infracción migratoria no podrán ser sujetos a las sanciones que dispuestas por la ley. Similar sentido, dispone el artículo 134 que impide la aplicación de las medidas de expulsión frente a NNA. Estas disposiciones van en línea con lo dispuesto por el Comité de los Derechos del Niño que reconoce que la detención o aplicación de medidas sancionatorias dirigidas contra NNA a causa de su situación migratoria o la de sus padres, constituye una violación de sus derechos, supera el requisito de necesidad, resulta desproporcionada y contraviene el ISDN⁷⁵. No obstante, la protección brindada por el estándar internacional es mayor, por cuanto no solo limita el poder sancionatorio del Estado frente al NNA, sino también a sus referentes familiares.

⁷⁵ COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A. *Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*: artículo 3, párrafo 1. 2013. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG14.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

Por lo tanto, el ISDN exige que la intervención estatal a través de su poder sancionador, se limite al mínimo posible, siendo además la separación del entorno familiar una medida de *ultima ratio* y excepcional⁷⁶. Ello, considerando que medidas que restringen la libertad personal obstaculizan sistemáticamente el ejercicio de otros derechos que se hacen imposibles de satisfacer en contextos de privación de la libertad⁷⁷.

b) Una segunda manifestación del ISDN en las disposiciones de la Ley de Migración, se evidencian al eliminar ciertas condiciones exigidas para el goce de algún derecho. Así sucede con el artículo 16 sobre acceso a seguridad social y beneficios de cargo fiscal, que incorpora un tratamiento diferencial frente a NNA, al disponer que, frente a NNA no operan los requisitos de tiempo de permanencia mínimo en el país (24 meses) para gozar de las prestaciones y beneficios de seguridad social no contributivos financiados en su totalidad con recursos fiscales. Sin embargo, la disposición incorpora una paradoja, en tanto si bien reconoce el derecho de NNA de acceder a una serie de derechos sociales, éstos requieren la legitimación de sus representantes legales, los que, al encontrarse en irregularidad, no podrán postular a dichos beneficios, puesto que no cuentan con la exigencia de cédula de identidad vigente⁷⁸.

Esa manifestación del ISDN se encuentra íntimamente ligada con el principio de no discriminación, que consagra que todos los NNA tienen derecho a disfrutar de sus derechos humanos sin discriminación de ningún tipo. Por lo que los Estados no solo ostentan una obligación de carácter pasiva (no hacer), sino también la exigencia de adoptar medidas encaminadas a garantizar que todos los NNA tengan igualdad efectiva para el disfrute de sus derechos⁷⁹, incluidos los NNA migrantes,

con independencia de su nacionalidad, estatus administrativo o cualquier otra característica.

A su vez, la protección reforzada que exige el ISDN frente a los NNA se relaciona con la idea de los derechos humanos como universales, interdependientes e indivisibles. Es a partir de esa exigencia que el ordenamiento jurídico chileno ha adoptado medidas en el ámbito educativo⁸⁰ y sanitario, para que NNA puedan acceder a estos derechos con independencia de su situación administrativa.

Cabe comprender que las medidas implementadas por el Estado chileno resultan insuficientes si no se logra la regularización, condición básica para el derecho integral de los derechos. Así, se debe considerar verbigracia, que la falta de regularización de NNA puede impactar su derecho a optar por beneficio de gratuidad, el cual, como establece el artículo 103 de la Ley 21.091, exige como requisito *sine qua non* contar con residencia temporal (en caso de haber egresado de la enseñanza media en Chile) o con residencia permanente. Por ende, los NNA que no han alcanzado a regularizarse quedarían automáticamente excluidos de optar por este beneficio, constituyéndose en un obstáculo para acceder a la educación superior.

a) La tercera manifestación del ISDN se concreta en la exigencia de promoción y protección prioritaria de los derechos de NNA. Lo que se refleja en el artículo 19 de la ley 21.325 que establece que frente a las solicitudes de reunificación familiar de NNA, se exige una tramita-

General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial: artículo 3, párrafo 1. 2013. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG14.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁷⁶ CILLERO, Miguel. El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño. En: GARCÍA, Emilio (ed.). *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Bogotá: Editorial Temis, 1998, p. 70-85. p. 83.

⁷⁷ DIAZ, Juliana. La aleatoriedad de la condición de víctimas y/o victimarios de la infancia y adolescencia en el conflicto armado colombiano. *Revista CES Derecho*, v. 10, n. 2, p. 566-590, 2019. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2145-77192019000200566&script=sci_abstract&tlng=es. Acceso en: 06 nov. 2023.

⁷⁸ CORPORACIÓN COLECTIVO SIN FRONTERAS Y LA COORDINADORA NACIONAL DE INMIGRANTES DE CHILE. *Niñez migrante en contexto de ingreso irregular y sus derechos: informe de la Campaña por una Niñez con Derechos Sin Fronteras, 2021-2022*. Santiago: Editorial Aún creemos en los sueños, 2022. p. 25.

⁷⁹ COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A. *Observación*

⁸⁰ A partir del 2017 el Ministerio de Educación entrega un documento de identificación denominado identificador provisorio escolar "IPE", que permite incorporarse al sistema escolar, correspondiente a educación parvulario, básica y media; así como un identificador de provisorio de apoderado "IPA" destinado a aquellos extranjeros que no contando con RUN deseen incorporarse como apoderados en el sistema de admisión escolar. CHILE. Ministerio de Educación Nacional. *Ord. No. 329 complementa oficio ORD. No. 894 de 7 de noviembre de 2016 de la subsecretaría de Educación, en materias que se explicitan*. 2017. Disponible en: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2018/06/Lineamientos-internos-para-favorecer-la-inclusi%C3%B3n-de-estudiantes-extranjeros.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023; CHILE. Ministerio de Educación Nacional. *Ord. No. 915 complementa oficios Ords. Nos. 894 de 2016 y 329 de 2017, ambas de la subsecretaría de Educación, en el sentido que se indica*. 2018. Disponible en: https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/10/ORD-915_2018-Actualizaci%C3%B3n-SAE-IPE-IPA.pdf. Acceso en: 22 jun. 2023.

ción prioritaria; así sucede también en el artículo 22 que exige en la definición de la política migratoria la consideración primordial de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, entre los que se encuentran los NNA.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 10 de la Convención sobre los derechos del niño/a que señala que las solicitudes de reunificación familiar deben procesarse de forma “positiva, humanitaria y expeditiva”. En el mismo sentido, lo reitera el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en conjunto con el Comité de los Derechos del Niño/a⁸¹. En una línea similar, la literatura especializada subraya la necesidad de crear mecanismos simples y transparentes en la gestión de la movilidad⁸², especificando que por la vulnerabilidad de la infancia y adolescencia el Estado requiere otorgar una protección y atención especial⁸³.

Por consiguiente, la normativa nacional ostenta plena correspondencia con los estándares internacionales que consagra el derecho a la protección de la vida familiar como un derecho humano, que demanda de los Estados el respeto, protección y aplicación sin ningún tipo de discriminación. Esta garantía tiene dos dimensiones: una negativa relativa a la limitación de los poderes del Estado en la adopción de medidas que provoquen la separación del entorno familiar, y una dimensión positiva relacionada con la necesidad de implementar medidas que permitan mantener la vida familiar, incluida la reunificación familiar⁸⁴.

⁸¹ COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES; COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. *Observación general conjunta núm. 4 y núm. 23, sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, 16 de noviembre de 2017-a*. Documento CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bd788294.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁸² DIAS, Marcelo *et al.* O caráter humanista da Lei de Migrações: avanços da Lei n. 13.445/2017 e os desafios da regulamentação. *Revista de Direito Internacional*, v. 14, n. 2, p. 254-266, 2017. Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/viewFile/4682/pdf>. Acceso en: 05 nov. 2023.

⁸³ SICOCHÉ, Bernardo. O direito internacional e a proteção dos direitos de crianças e de adolescentes em conflito com a lei em Moçambique. *Revista de Direito Internacional*, v. 12, n. 2, p. 667-683, 2015. Disponible en: <https://www.publicacoes.uniceub.br/rdi/article/view/3565>. Acceso en: 05 nov. 2023.

⁸⁴ COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES; COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. *Observación general conjunta núm. 4 y núm. 23, sobre las obligaciones de los*

Adicionalmente, el Comité de los Derechos del Niño ha reconocido que la protección a la unidad familiar no puede interpretarse de forma restringida, debiendo incluir no solo a los progenitores (biológicos, adoptivos o de acogida), sino también a los miembros de familia ampliada y comunitaria, de conformidad con la costumbre local⁸⁵.

Con todo, cabe advertir que además de las manifestaciones expresas del ISDN en las disposiciones de la ley, su carácter es transversal a todas las medidas adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, los órganos legislativos, y las autoridades administrativas, incluido el SERMIG. Así lo dispuso la Excelentísima Corte Suprema, cuando señaló que el ISDN es un principio:

[...] de vigencia transversal en nuestro ordenamiento jurídico, el que si bien presenta un contenido indeterminado sujeto a la comprensión y la extensión de cada sociedad y su momento histórico le asignen, puede sostenerse que alude o dice relación con la satisfacción integral de sus derechos, en todos los ámbitos de su desarrollo [...] ⁸⁶.

Es precisamente en este contexto, que reconociendo la obligación de protección y promoción reforzada de los Estados frente a los derechos de NNA, se desprende que la consideración del ISDN supera ampliamente cualquier decisión fundada en el control general de la migración. De este modo, los estándares internacionales reconocen el principio de no devolución y la prohibición de la expulsión colectiva como garantías implícitas de los derechos humanos.

Bajo el principio de no devolución se limita a los Estados la posibilidad de expulsar a NNA, ante la eventual posibilidad de sufrir un daño irreparable al regresar. Entonces, los Estados no debieran rechazar a un NNA en frontera cuando exista un peligro de daño irreparable, con independencia del actor al que le sea imputa-

Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, 16 de noviembre de 2017-a. Documento CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bd788294.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁸⁵ COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A. *Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*: artículo 3, párrafo 1. 2013. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG14.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

⁸⁶ CORTE SUPREMA DE CHILE. *Sentencia Rol No. 2246-2009*. Disponible en: <https://vlex.cl/vid/planella-goyta-marcos-zubia-pinto-amaya-60054103>. Acceso en: 22 jun. 2023.

ble la vulneración de derechos (actores no estatales, por omisión o acción de los propios Estados). Aunado a lo anterior, se genera la prohibición de efectuar expulsiones colectivas, en tanto, no permiten el cumplimiento efectivo de las garantías procesales, acceso a la justicia, y tratándose de NNA, la aplicación *in concreto* del ISDN⁸⁷.

En este escenario aparece la imposibilidad de aplicar medidas como la devolución a NNA, circunstancia que, atendiendo a la importancia de la unidad familiar, exige extenderse a los referentes familiares que acompañen al NNA, como lo dispone la Resolución Exenta N° 39798 del SERMIG⁸⁸.

5 A modo de conclusión

La movilidad humana en los últimos años se ha incrementado en la región Latinoamericana y en Chile. Este aumento de las travesías ha ido en conjunto del alza de los desplazamientos forzados. En Chile en el período 2010-2022 se registran 4.087 solicitudes de refugio de NNA, de las que 232 han sido concedidas, 1.245 rechazadas y el restante (2.610) se encuentra en tramitación o desistidas, es decir, el 64% de las solicitudes no ha obtenido una respuesta por parte del Estado y apenas a un 6% de las solicitudes formalizadas se les ha otorgado refugio. Por ende, el refugio como mecanismo de protección es casi inexistente en este país, en particular en los últimos años. La situación no se ha modificado a pesar de que el escenario migratorio regional ha variado, en especial por la crisis venezolana, que a nivel histórico constituye uno de los mayores desplazamientos contemporáneos en la región.

Por tanto, Chile se encuentra al debe en términos de protección a NNA en contexto de movilidad forzada, lo que se torna más acuciante si se considera el marco regional actual marcado por el incremento del volumen de los flujos y su precarización. A pesar de que la niñez y la infancia requieran resguardo adicional por su situación particular de vulnerabilidad, lo que se observa es la escasa concesión del refugio, extensos tiempos de tra-

mitación de las solicitudes y requisitos adicionales a los legales. Frente a este panorama, aumentan los ingresos por pasos no habilitados y la irregularidad migratoria.

En este contexto se debe considerar que en virtud del ISDN el Estado chileno tiene la obligación reforzada de promoción y protección de los derechos de los NNA que residen en Chile, sin importar su situación migratoria. En particular frente a NNA que han ingresado por pasos no habilitados, el Estado debe regularizar su situación administrativa, en tanto la irregularidad constituye el primer obstáculo para el ejercicio de los demás derechos fundamentales.

Además, se debe tener presente que el principio de ISDN limita el poder sancionatorio del Estado frente a NNA. Por ello, tanto el poder sancionatorio como las facultades de control migratorio de los Estados ceden terreno a las necesidades de protección de NNA. Así sucede con la imposibilidad de aplicar sanciones por infracciones migratorias, así como la excepción a la aplicación de devolución de NNA y sus referentes familiares.

Aunque en este país se han adoptado ciertas medidas encaminadas a la protección de NNA con independencia de su situación administrativa, persisten importantes desafíos en la materia, tal como la dificultad para regularizarse que, aunque es plausible normativamente, *de facto* resulta complejo para la gran mayoría de NNA de nacionalidad venezolana que no cuentan con los documentos para la tramitación del permiso. Por lo mismo, una de las posibles líneas de investigación a desarrollar en un futuro es indagar en mecanismos de regularización flexibles al contexto de la movilidad de NNA, atendiendo a sus necesidades de protección y a las obligaciones emanadas del ISDN.

Referencias

ACNUR. *Directrices de Protección Internacional: solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*. 2009. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7763.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

ACNUR. *Global Report 2020*. 2021. Disponible en: <https://reporting.unhcr.org/sites/default/files/>

⁸⁷ Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y Comité de los Derechos del Niño/OG 3-22 (2017), § 45-47.

⁸⁸ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. *Resolución exenta N° 39798/2022*. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1sAPg0ZSil7pW_8MVGdQmg38oCFgWlqM0/view. Acceso en: 22 jun. 2023.

- gr2020/pdf/GR2020_English_Full_lowres.pdf. Acceso en: 22 jun. 2023.
- ACNUR. *Informe semestral de tendencias*. 2022. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/65312>. Acceso en: 12 jun. 2023.
- ACNUR. *Informe semestral de tendencias: Américas 2022*. 2022. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/65879>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- ACNUR. *Política del ACNUR sobre los niños refugiados*. 1993. Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/50ab8e6d2.html>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- ACNUR. *Tendencias globales de desplazamiento forzado en 2018*. 2019. Disponible en: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/desplazados/refugiados-tendencias-globales-2018> Acceso en: 13 jun. 2023
- ACNUR. *Tendencias globales de desplazamiento forzado en 2020*. 2021. Disponible en: <https://www.unhcr.org/flagship-reports/es/tendenciasglobales/>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- ACNUR. *Tendencias globales de desplazamientos forzados en 2021*. 2022. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/tendencias-globales-de-acnur-2021>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- ACNUR. *Tendencias globales desplazamiento forzado en 2018*. 2019. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2018>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- ASCENSIO, Miguel. *Patria potestad minoría de edad y derecho a la salud*. Madrid: Editorial Dykinson, 2012.
- BOWEN, Glenn. Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, Cardiff, v. 9, n. 2, p. 27-40, 2009. Disponible en: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.3316/QRJ0902027/full/html>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- CHILE. *Ley n. 20.285, de 20 de agosto de 2008*. Acceso a la información pública. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>. Acceso en: 06 nov. 2023.
- CHILE. *Ley n. 20.430, de 2010*. Establece disposiciones sobre protección de refugiados. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/chile-ley-n-20-430-de-2010-establece-disposiciones-sobre-proteccion-de-refugiados>. Acceso en: 06 nov. 2023.
- CHILE. *Ley n. 21.325, 11 de abril de 2021*. Migración y Extranjería. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>. Acceso en: 06 nov. 2023.
- CHILE. Ministerio de Educación Nacional. *Ley 21.091 sobre educación superior, del 29 de mayo de 2018*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- CHILE. Ministerio de Educación Nacional. *Ord. No. 329 complementa oficio ORD. No. 894 de 7 de noviembre de 2016 de la subsecretaría de Educación, en materias que se explicitan*. 2017. Disponible en: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2018/06/Lineamientos-internos-para-favorecer-la-inclusi%C3%B3n-de-estudiantes-extranjeros.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- CHILE. Ministerio de Educación Nacional. *Ord. No. 915 complementa oficios Ords. Nos. 894 de 2016 y 329 de 2017, ambas de la subsecretaría de Educación, en el sentido que se indica*. 2018. Disponible en: https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/10/ORD-915_2018-Actualiza-informaci%C3%B3n-SAE-IPE-IPA.pdf. Acceso en: 22 jun. 2023.
- CHILE. *Requerimiento de inconstitucionalidad respecto de diversas disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley de migración y extranjería, boletín N° 8.970-06, Rol 9930-2020*. 29 ene. 2021. Disponible en: https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2021/01/STC_9930_20_CPT.pdf. Acceso en: 22 jun. 2023.
- CILLERO, Miguel. El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño. En: GARCÍA, Emilio (ed.). *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Bogotá: Editorial Temis, 1998, p. 70-85.
- COCIÑA-CHOLAKY, Martina. Contradicciones de la política migratoria chilena (2018-2022). *Revista de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú*, Lima, v. 89, p. 229-260, 2022. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202022000200229. Acceso en: 06 nov. 2023.
- COCIÑA-CHOLAKY, Martina. El refugio en Chile: panorama de la última década. En: RAVE'TLLAT, Isaac; MONDACA, Alexis. (eds.) *Extranjería y migración en el sistema jurídico chileno. Comentarios a la Ley de Migración y Extranjería*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022, p. 85-122.

- COCIÑA-CHOLAKY, Martina. El refugio en niños, niñas y adolescentes en Chile. *En: BOBADILLA, María; RAVETLLAT, Isaac. (eds.). Niñez, familia, migración y derechos.* Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022, p. 147-180.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Resolución 2/18 Migración forzada de personas venezolanas.* 2018. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A. *Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial:* artículo 3, párrafo 1. 2013. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG14.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES; COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. *Observación general conjunta núm. 4 y núm. 23, sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, 16 de noviembre de 2017-a.* Documento CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bd788294.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- CORPORACIÓN COLECTIVO SIN FRONTERAS Y LA COORDINADORA NACIONAL DE INMIGRANTES DE CHILE. *Niñez migrante en contexto de ingreso irregular y sus derechos:* informe de la Campaña por una Niñez con Derechos Sin Fronteras, 2021-2022. Santiago: Editorial Aún creemos en los sueños, 2022.
- CORRAL TALCIANI, Hernán. Los métodos particulares de la investigación jurídica. *En: CORRAL TALCIANI, Hernán. Cómo hacer una tesis en derecho:* curso de metodología de la investigación jurídica. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2008.
- CORREA, Alexandra. Vulnerabilidad extrema: los niños que atraviesan el Darién. *DW*, 2023. Disponible en: <https://www.dw.com/es/vulnerabilidad-extremacada-vez-m%C3%A1s-ni%C3%B1os-atraviesan-el-dari%C3%A9n/a-66828077>. Acceso en: 06 oct. 2023.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso Gonzales Lhuy y otros Vs. Ecuador:* excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015.
- CORTE SUPREMA DE CHILE. *Sentencia Rol No. 2246-2009.* Disponible en: <https://vlex.cl/vid/planellagoyta-marcos-zubia-pinto-amaya-60054103>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- COURTIS, Corina. Niños, niñas y adolescentes refugiado/as en Chile: un cuadro de situación. *En: ACNUR; OIM; UNICEF. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional en Chile.* Santiago: Andros editores, 2012, p. 159-190.
- CRENSHAW, Kimberly. Demarginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and anti-racist politics. *University of Chicago Legal Forum*, Chicago, v. 8, n. 1, p. 139-167, 1989. Disponible en: <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=ucf>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- DEZORDI, Maiquel. A criminalização dos imigrantes em situação irregular na Itália: biopolítica e direito penal do autor. *Revista de Direito Internacional*, v. 14, n. 2, p. 369-387, 2017. Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/view/4583>. Acceso en: 05 nov. 2023.
- DEZORDI, Maiquel. Direito penal (do autor) e imigração irregular na União Europeia. *Revista de Direito Internacional*, v. 8, n. 2, p. 167-204, 2011. Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/viewFile/1548/1433>. Acceso en: 05 nov. 2023.
- DIAS, Marcelo *et al.* O caráter humanista da Lei de Migrações: avanços da Lei n. 13.445/2017 e os desafios da regulamentação. *Revista de Direito Internacional*, v. 14, n. 2, p. 254-266, 2017. Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/viewFile/4682/pdf>. Acceso en: 05 nov. 2023.
- DIAZ, Juliana. La aleatoriedad de la condición de víctimas y/o victimarios de la infancia y adolescencia en el conflicto armado colombiano. *Revista CES Derecho*, v. 10, n. 2, p. 566-590, 2019. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2145-77192019000200566&script=sci_abstract&tlng=es. Acceso en: 06 nov. 2023.
- DIAZ, Juliana; LUCERO, Jairo. Interés Superior del Niño/a en la nueva regulación migratoria en Chile: desafíos en las medidas de expulsión, reconducción y retorno asistido. *En: BOBADILLA, L. (ed.). Niñez en*

Clave Migratoria. Santiago: Ediciones Jurídicas de Santiago, 2022, p. 83-106.

FEDDERSEN, Mayra *et al.* *Ley de Refugio en Chile*: nudos críticos, desafíos urgentes y alternativas hacia el futuro. Santiago: Centro de Políticas Migratorias, 2023. Disponible en: https://www.politicasmigratorias.org/_files/ugd/78ba0f_a73723d32a7843bcb6103cdaddc6aa58.pdf?index=true. Acceso en: 22 jun. 2023.

FERNÁNDEZ, José; ANDRADE, Claudio. Niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados, no acompañados o separados en Chile: Contextualización y consideraciones para la intervención social. *Señales*, Santiago, v. 21, n. 12, p. 66-81, 2019.

GREENE, Tomás. Identidad y filiación para evitar vulneraciones de niños, niñas y adolescentes que ingresan a Chile por pasos no habilitados. *El Mostrador*, 2022. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2022/10/14/identidad-y-filiacion-para-evitar-vulneraciones-de-ninos-ninas-y-adolescentes-que-ingresan-a-chile-por-pasos-no-habilitados/#:~:text=Debemos%20tener%20en%20cuenta%20que,les%20exige%20contar%20con%20ellos>. Acceso en: 12 jun. 2023.

GUTIÉRREZ, Fernanda; CHARLES, Claudia. Derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas: ¿procedimientos ordenados, seguros y regulares? medidas administrativas en migración y asilo bajo los estándares de los derechos humanos. *En*: VARGAS, Francisca (ed.). *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2019*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2019, p. 193-243.

INE. *Características de la inmigración internacional en Chile*, Censo 2017. 2018. Disponible en: <http://www.censo2017.cl/inmigracion/>. Acceso en: 13 jun. 2023.

INE; DEM. *Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre 2020*: informe metodológico. 2021. Disponible en: https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/publicaciones-y-anuarios/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2018/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2020-metodolog%C3%ADa.pdf?sfvrsn=48d432b1_4. Acceso en: 12 jun. 2023.

INE; SERMIG. *Informe de resultados de la estimación de personas extranjeras residentes en Chile al 31 de diciembre de 2021*: desagregación nacional, regional y principales comunas.

2022. Disponible en: <https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/demografia-y-vitales/demografia-y-migracion>. Acceso en: 12 jun. 2023.

INFOMIGRA. *Habilitada solicitud de residencia temporal para menores de edad que hicieron ingreso por paso no habilitado al país*. 2022. Disponible en: <https://www.infomigra.org/habilitada-solicitud-de-residencia-temporal-para-menores-de-edad-que-hicieron-ingreso-por-paso-no-habilitado-al-pais/>. Acceso en: 12 jun. 2023.

LUCERO, Jairo; DÍAZ, Juliana. Niños, niñas y adolescentes como víctimas de desplazamiento ambiental. Propuestas para su protección. *Revista de Derecho Ambiental*, Santiago, v. 18, n. 2, p. 231-260, 2022. Disponible en: <https://revistaderechoambiental.uchile.cl/index.php/RDA/article/view/68289/72693>. Acceso en: 06 nov. 2023.

MALTA, João; NILSEN, Eugênia. Gestão migratória e integração regional: uma análise sobre a regulamentação normativa dos fluxos migratórios irregulares na União Europeia à luz do novo Pacto Europeu sobre migração e asilo. *Revista de Direito Internacional*, v. 18, n. 3, p. 212-231, 2021, Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/view/7860/pdf>. Acceso en: 05 nov. 2023.

OBSERVATORIO DE MIGRACIONES Y MOVILIDAD HUMANA. *Chile ante la crisis humanitaria y los desplazamientos forzados*: propuestas para abordar la situación de personas en búsqueda de protección internacional. Santiago: Observatorio de Migraciones y Movilidad Humana, 2022. Disponible en: <https://www.observatoriomigraciones.cl/publicaciones/>. Acceso en: 22 jun. 2023.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *La Alta Comisionada Adjunta para los Refugiados solicita más apoyo para América Latina*. 2023. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/la-alta-comisionada-adjunta-para-los-refugiados-solicita-mas-apoyo>. Acceso en: 22 jun. 2023.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Refugiados y migrantes*. 2023. Disponible en: <https://refugeesmigrants.un.org/es/definiciones>. Acceso en: 13 jun. 2023.

PELACANI, Gracy. Niñez migrante en Colombia: grises del aclamado estatuto temporal de protección. *Foro Revista de Derecho*, Quito, n. 37, p. 33-51, 2022.

- Disponibile en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8289162>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- PEÑA, Tania; PIRELA, Johan. La complejidad del análisis documental. *Información, cultura y sociedad*, Buenos Aires, v. 16, p. 55-81, 2007. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263019682004>. Acceso en: 13 jun. 2023.
- PÉREZ, Graciela. *Macrozona Norte*: 85% de reconducciones de extranjeros que ingresaron de forma irregular fueron rechazadas. 2023. <https://latercera.com/nacional/noticia/macrozona-norte-85-de-reconducciones-de-extranjeros-que-ingresaron-de-forma-irregular-fueron-rechazadas/N32OZMUPNZG2XDQG-MAWPLF64A4/>. Acceso en: 06 oct. 2023.
- PIOVESAN, Flávia; LOPES, Ana. Tolerância e refugio: um ensaio a partir do acordo EU-Turquia. *Revista de Direito Internacional*, v. 14, n. 2, p. 216-235, 2017. Disponible en: <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/view/4490>. Acceso en: 05 nov. 2023.
- PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *Chile: de un vistazo (13 diciembre 22)*. 2022. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/chile/chile-de-un-vistazo-13-diciembre-22>. Acceso en: 13 jun. 2023.
- PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *Plan de respuesta para refugiados y migrantes*. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/rmrp2023-2024>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *América Latina y el Caribe, refugiados y migrantes venezolanos en la región*. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA. *Reporte de movimientos: primer trimestre 2023*. 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/movements-report-q1-2023-esp>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- RAVETLLAT, Isaac; MONDACA, Alexis. Niños, niñas y adolescentes migrantes ¿También primeros en la fila? *En: MONDACA, Alexis; ILLANES, Alejandra (eds.). Lecciones de derecho de la infancia y la adolescencia*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch, 2021. p. 197-219.
- RIVA, Ariel; LAWSON, Delfina. Estándares internacionales en el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugio de niños, niñas y adolescentes: garantías y medidas de cuidado. *En: ACNUR; OIM; UNICEF. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional en Chile*. Santiago: Andros editores, 2012, p. 51-88.
- SERVICIO JESUITA DE MIGRANTES. *Migración en Chile: aprendizajes y desafíos para los próximos años*. 2022. Disponible en: <https://www.observatoriomigraciones.cl/wp-content/uploads/2022/07/ANUARIO-2022.pdf?swcfcpc=1>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. *Estadísticas generales registro administrativo: reporte 1*. 2023. Disponible en: <https://serviciomigraciones.cl/wp-content/uploads/2023/05/230529-Reporte-1-Estadisticas-SERMIG.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. *Resolución exenta N° 17548/2022*. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/18WnjkcG_M-2dbuZMzATSNSW28ODhWITp/view. Acceso en: 22 jun. 2023.
- SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. *Resolución exenta N° 39798/2022*. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1sAPg0ZSil7pW_8MVGdQmg38oCFgWlqM0/view. Acceso en: 22 jun. 2023.
- SICOICHE, Bernardo. O direito internacional e a proteção dos direitos de crianças e de adolescentes em conflito com a lei em Moçambique. *Revista de Direito Internacional*, v. 12, n. 2, p. 667-683, 2015. Disponible en: <https://www.publicacoes.uniceub.br/rdi/article/view/3565>. Acceso en: 05 nov. 2023.
- STEFONI, Carolina; CABIESES, Báltica; BLUKACZ, Alice. Migraciones y COVID-19: Cuando el discurso securitista amenaza el derecho a la salud. *Simbiótica*, Goiabeiras, v. 8, n. 2, p. 38-66, 2021. Disponible en: <https://periodicos.ufes.br/simbiotica/article/view/36378/23828>. Acceso en: 22 jun. 2023.
- STEFONI, Carolina; SILVA, Claudia; BRITO, Sebastián. Migración venezolana en Chile: la (des)esperanza de los jóvenes. *En: GANDINI, Luciana; LOZANO, Fernando; PRIETO, Victoria. Crisis y migración de po-*

blación venezolana: entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, p. 259-284.

TANTALEÁN, Reinaldo. Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, Lima, v. 13, n. 43, p. 1-37, 2016. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf>. Acceso en: 22 jun. 2023.

THAYER, Luis. Puertas cerradas y huellas abiertas: migración irregular, trayectorias precarias y políticas restrictivas. *Migraciones Internacionales*, Tijuana, v. 12, p. 1-21, 2021. Disponible en: <https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/2270>. Acceso en: 22 jun. 2023.

VARGAS, Francisca. Derechos de las personas migrantes y refugiadas: cambios en materia migratoria en Chile. En: VIAL, Tomás (ed.). *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018*. Santiago: Universidad Diego Portales, 2018, p. 233-266. Disponible en: <https://derechoshumanos.udp.cl/publicacion/derechos-de-las-personas-migrantes-y-refugiadas-cambios-en-materia-migratoria-en-chile/>. Acceso en: 13 jun. 2023.

VARGAS, Francisca; CANESSA, Martín. Derechos de las personas migrantes y refugiadas: la desprotección colectiva. En: VARGAS, Francisca (ed.). *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2021*. Santiago: Universidad Diego Portales, 2021, p. 305-344.

VARGAS, Francisca; CÁRDENAS, Massiel. La visa temporaria de niños, niñas y adolescentes: de la teoría a la práctica. En: RAVETLLAT, Isaac; BOBADILLA, María. (eds.). *Niñez, Familia, migración y derechos*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2022, p. 181-204.